INTRODUCCIÓN DE BICICLETAS

Aprobado el 1º de Diciembre de 1904

Publicado en La Gaceta No. 2388 del 8 de Diciembre de 1904

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.- Los derechos arancelarios sobre importación de bicicletas y accesorios de estas, se pagarán con un cincuenta por ciento menos del valor que tiene en la actualidad.

Art. 2.- El presente Decreto empezará á regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial.”

Dado en la Hacienda Campuzano, á 1º de Diciembre de 1904.- **J. S. ZELAYA.-** Al señor Ministro de Hacienda, por la ley.- Managua.- **FÉLIX ROMERO,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14878